



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.423

DALCAHUE, 24 de Septiembre del 2020

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto de fecha 24 de Septiembre de 2020; La orden de Ingreso N° 156728 de fecha 27/08/2020, el convenio de transferencia de recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de fecha 20/07/2020; la resolución del tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Felipe Andrés Lorca García**, Rut N° _____ por la suma de \$ 1.150.000.- (Un millón ciento cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, para efectuar registro audiovisual, edición, montaje y post producción de documental perteneciente a proyecto "Preservando la cultura tradicional", postulado a estrategias de sostenibilidad 2019 – 2020, del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que considera 3 capítulos: "Cultores de Antaño", "Músico y Luthier", y "Entre el Amor y el Folclore".

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.07.082 "Preservando la Cultura Tradicional".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- ISHS/CIVG/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 24 días del mes de Septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **FELIPE ANDRÉS LORCA GARCÍA**, Rut N° _____, Relacionador Público Mención Marketing, con domicilio en _____ a la Comuna de _____ se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de profesional.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Felipe Andrés Lorca García, para realizar servicios de registro audiovisual, edición, montaje y post producción de documental perteneciente a proyecto "Preservando la cultura tradicional", postulado a estrategias de sostenibilidad 2019 – 2020, del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que considera 3 capítulos: "Cultores de Antaño", "Músico y Luthier", y "Entre el Amor y el Folclore".

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 24 de Septiembre de 2020 y regirá hasta el día 20 de noviembre de 2020.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el sector de San Juan y Teguel o en otros sectores concordados por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Don Felipe Andrés Lorca Garcia la suma de \$ 1.150.000.- (Un millón ciento cincuenta mil pesos) Impuestos Incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados en dos pagos, el primero por un monto de \$ 650.000.- una vez finalizadas todas las grabaciones audiovisuales a los participantes y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura y el segundo pago por un monto de \$ 500.000.- una vez entregado la producción audiovisual aprobada por la Jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Felipe Andrés Lorca García por su condición, está facultado para realizar el documental en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su profesión, con total aprobación del municipio.

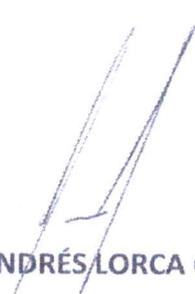
SÉPTIMO: Felipe Andrés Lorca García autoriza al municipio para difundir el documental de la forma que estime conveniente.

OCTAVO: En caso de que no se pudieran realizar el documental por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Felipe Andrés Lorca García se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Felipe Andrés Lorca García y tres en poder de la Municipalidad.



FELIPE ANDRÉS LORCA GARCÍA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE
ALCALDE
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

